



**Superintendencia
de Sociedades**



**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ**



Al contestar cite
2014-01-489444

Tipo Interna
Trámite 17030 - PETICIONES VARIAS (NO DEL LIQUIDADOR) (INCLU
Sociedad 800229736 - LERIDA CONSTRUCTORA Exp 58770
Remitente 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLV
Destino 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios 2 Anexos NO
Tipo Documental AUTO

Fecha 31/10/2014 16:59:40
Término 1/01/0001
Consecutivo 400-018071

"Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento"

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, BOGOTÁ, D. C.

PROCESO: LERIDA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

APERTURA: AUTO 400-009211 DEL 27 DE JUNIO DE 2014

LIQUIDADOR: MARCO TULIO ZAPATA

ASUNTO: POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA PAGO A BENEFICIARIOS -REQUIERE A LIQUIDADOR Y REPRESENTANTE LEGAL.

ANTECEDENTES:

Con radicación No. 2014-02-027592 del 31 de octubre de 2014, el representante legal de la sociedad CALAMAR CDO S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, solicita que el Juez del Concurso autorice realizar el pago de contratos de transacción a los afectados del Edificio Space, a través del fideicomiso ACCIÓN FIDUCIARIA F.A. 2462 ADM CALAMAR.

El valor que se debe pagar a cada uno de los indemnizados de conformidad con el "ACTA DE INTENCIÓN PREACUERDO DE TRANSACCIÓN", obrante en el expediente con número de radicación 2014-01-455023 del 07 de octubre de 2014 es de \$3.000.000 por metro cuadrado de propiedad, de los cuales \$1.400.000, se pagarán con dineros del patrimonio autónomo y el saldo con el producto de la venta del lote del Edificio Space.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

El contrato de fiducia aportado por la sociedad concursada al momento de solicitar la apertura del presente proceso de liquidación, contempla que Acción Fiduciaria S.A. quedaba obligada a girar a favor de los beneficiarios el valor de las obligaciones derivadas de los contratos de transacción firmados por Lérica C.D.O. con los afectados por lo acontecido con el Edificio Space.

En consecuencia de lo anterior, se autoriza al liquidador para realizar el pago de \$1.400.000, por metro cuadrado con cargo a los dineros depositados en el patrimonio autónomo, a cada afectado del Edificio Space, con el que haya conciliado, pagándose el saldo de la transacción con el producto de la venta del lote del Edificio Space, para lo cual el fideicomitente deberá impartir la orden correspondiente a Acción Fiduciaria S.A.

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo

BOGOTÁ D.C. AVENIDA EL DORADO No 51-80 PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000 BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506 MEDELLIN, CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL 942-3506000/3506001/2/3, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL 968-847393-847987 CALI CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL 6880404 CARTAGENA: TORRE RELOJ CR 7 # 32 39 PISO 2 TEL 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL 975-716190/717985, BUCARAMANGA NATURA ECO PARQUE EMPRESARIAL ANILLO VIAL FLORIDA BLANCA GIRÓN KM 2 1 TORRE 3 OFC 352 TEL 976-321541/44 SAN ANDRÉS AVDA COLÓN No 2-25 EDIFICIO BREAD FRUIT OFC 203-204 TEL 098-5121720
www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia



14000001 14000002 14000003



Finalmente, se requerirá al liquidador de la sociedad Lérica C.D.O. S.A., En liquidación judicial, para que envíe copia de los documentos en los cuales conste las conciliaciones suscritas.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al liquidador para realizar el pago de \$1.400.000, por metro cuadrado con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso FA 2462 –ADM CALAMAR, a cada afectado del Edificio Space, con el que haya conciliado, pagándose el saldo de la transacción con el producto de la venta del lote del Edificio Space de Medellín, para lo cual el fideicomitente deberá impartir la orden correspondiente a Acción Fiduciaria S.A.

PARÁGRAFO: OFICIAR a Acción Fiduciaria .S.A., con copia de la presente providencia con el fin de que proceda a dar cumplimiento a esta providencia en lo correspondiente a su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al liquidador de la sociedad **LERIDA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, para que remita copia de los documentos en los cuales consten las conciliaciones suscritas, así como indicar el valor de sus respectivos pagos y el metraje correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA,

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ

Nit. 800.229.736, Exp. 56770, C.T. 17030, C.D. 405, Rad. 2014-02-027592/, Ter. 0, C.F. B3264, ACT.